



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2024-A-MDI

Amaybamba, 10 de Abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION REGIONCUSCO.

VISTO:

INFORME N° 161-2024-OPRP-MDI-LC, emitido por el Econ, Miguel Angel Laura Mejia, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; **respecto a la formalización de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático del mes de marzo de 2024; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 de Reforma de los Artículos 192°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del año 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la ley descrita precedentemente, sobre las atribuciones del Alcalde, establece; **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas";**

Que, en el Artículo 45° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: sobre Modificación Presupuestaria señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". Artículo 24° de la norma precisa: "24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.: b). Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 22.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, el Numeral 28. del Artículo 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM);

Que, mediante informe N° 161-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 10 de Abril del 2024, emitido por el Econ. Miguel Angel Laura Mejia, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Inkawasi, solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, al amparo del numeral 28.1 de la Directiva N° 01 - 2024 - EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", correspondiente al mes de marzo del 2024;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6), y, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

1



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, al amparo del numeral 28.1 de la Directiva N° 01 - 2024 - EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", correspondiente al mes de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación Racionalización y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Gerencia Municipal.
Oficina de Planificación Racionalización y Presupuesto
Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquín Masías Echaccay
ALCALDE

